RESOLUCIÓN No. 012 de 2024
(marzo 12)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAYA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".*

Que el Municipio de Paya suscribió **CONTRATO N° MP-SASI 001 DE 2024**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL Y ELEMENTOS ESCOLARES DENTRO DE LA CANASTA EDUCATIVA COMO MECANISMO DE SUBSIDIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAYA . BOYACA** fechado del 12 de marzo de 2024, con LA SUPER TIENDA ESCOLAR SOGAMOSO S.A.S, identificada con Nit N° 901325464-8 representada legalmente por MARTA CECILIA CELY CASTAÑEDA identificada con cédula de ciudadanía No 23.449.234 de Corrales.

Que en la cláusula septima del contrato señala las garantias El Contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **SEPTIMA: GARANTIAS** El Contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL DE LOS BIENES Y SERVICIOS	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 51-44-101026122, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6

En mérito de lo expuesto el alcalde de Paya:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-44-101026122, de fecha 12/03/2024 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6, constituidas por LA SUPER TIENDA ESCOLAR SOGAMOSO S.A.S, identificada con Nit N° 901325464-8 representada legalmente por MARTA CECILIA CELY CASTAÑEDA identificada con cédula de ciudadanía No 23.449.234 de Corrales, que ampara lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	12/03/2024	22/09/2024	$9,983,948.02
CALIDAD DEL SERVICIO	Si ampara dos (2)meses y once (11) días		$4,991,974.01
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	12/03/2024	22/03/2027	$9,983,948.02

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Paya, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

JUVENAL PEREZ VEGA
Alcalde

Proyectó:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Camilo Augusto Beltran Martinez	*Leidy Tatiana Puerto Preciado*	*Juvenal Pérez Vega*
Asesor de contratación	*Secretaria de Gobierno*	*Alcalde Municipal*